



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 30 de agosto de 2018

RES. CM N° 159 /2018

VISTO:

La Actuación N° A-01-00001111-4/2018, el Dictamen N° 29/2018 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, solicita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración a suscribirse entre este Consejo y el Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social, tendiente a establecer las bases generales de coordinación y cooperación entre las partes con el fin de generar actividades conjuntas que desarrollen y fortalezcan a ambas instituciones.

Que en dicho Convenio se expresa la común voluntad de las partes signatarias de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el impacto del accionar de ambas; desarrollar actividades de intercambio y cooperación en el campo profesional y su correspondiente formación, investigación y extensión, la difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

Que las actividades que desarrolla dicho Consejo se encuentran enmarcadas por la ley de su creación N° 23.377 y la Ley N° 27.072, Ley Federal del Trabajo Social.

Que tratándose de un Convenio de Colaboración, los compromisos asumidos no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones; se designarán Enlaces Oficiales para el seguimiento y cumplimiento del convenio propuesto.

Que la Oficina de Convenios dependiente de la Secretaría de Planificación tomó la intervención que le compete (Resolución CM N° 221/2016), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8370/2018 por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 51, dispone que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CFIPE N° 29/2018- aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración mencionado; se encomiende a la Sra. Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento; y se la designe como enlace operativo en representación de este Consejo.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

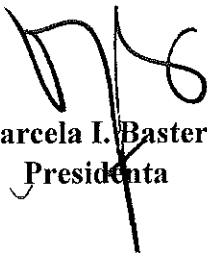
Artículo 2º: Encomendar a la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma, materialización y seguimiento del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución

Artículo 3º: Designar a la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, como enlace oficial en representación de este Consejo.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 159 /2018


Alejandro Fernández
Vicepresidente


Marcela I. Bastera
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Res. CM N° 159 /2018 - ANEXO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Consejo
TRABAJO SOCIAL
C A B A

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre el Consejo de la Magistratura de la CABA, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516, código postal C1067A8N, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Marcela I. Basterra (en adelante "CM CABA"); y por la otra el Consejo Profesional de Trabajo Social CABA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre 1741 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta Lic. Paola Quiroga DNI (en adelante "CPTS"), ambas en su conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.- El CM CABA y el CPTS, a través de sus autoridades, expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de conocimientos, experiencias y recursos con el objeto de mejorar el impacto de las acciones de ambas instituciones.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.- Este acuerdo se establece para desarrollar actividades de intercambio y cooperación en el campo profesional, y su correspondiente formación, investigación y extensión, como así también, difusión de la cultura y capacitación para el ejercicio profesional.

En ese sentido, se podrán realizar distintos encuentros de trabajo, jornadas de reflexión y concientización sobre los desafíos y problemáticas que cada institución tenga, así como intercambiar informes técnicos, científicos, de investigación, publicaciones, estudios, documentos y/o libros que las partes consideren de interés común,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Las Partes conservarán la autonomía de los materiales objeto de intercambio debiendo dejarse constancia en forma expresa de tales circunstancias en los productos en los que se integren o sean citados

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las cuestiones que resulten complementarias a las previstas en el presente Convenio o aquellos aspectos que requieran de desarrollos concretos o determinadas precisiones en relación a la presente cláusula, de resultar necesario podrán establecerse a través de adendas al presente o, en su caso, a raíz de sendos convenios específicos.

CUARTA: RECURSOS.- Las Partes acuerdan que las actividades asumidas no generan erogación para ninguna de ellas y serán llevadas a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una de ellas ponga a disposición.

QUINTA: ENLACES OFICIALES.- A los efectos de la elaboración, organización, coordinación y control de las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio, las partes designan a sus respectivos enlaces operativos. En tal sentido, en representación del CM CABA, se designa a la Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo; y en representación del CPTS, a su Presidenta, Lic. Paola Quiroga.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD.- El presente Convenio no limita a Las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA.- En toda circunstancia, hecho o acto relacionado con el presente convenio las partes mantendrán la autonomía en las cuestiones relativas a sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.- Los informes de resultado, documentos y/o cualquier otra obra intelectual elaborados en los términos del presente convenio será propiedad común de Las Partes y podrán ser comunicados y/o publicados conjunta o separadamente por cualquiera de ellas, consignando la autoría correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



Consejo
TRABAJO SOCIAL
CABA

NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS.- El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción, por el término de DIECIOCHO (18) MESES, salvo que alguna de las partes lo denuncie, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días corridos, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

DÉCIMA: LOCALIZACIÓN.- Para el cumplimiento de todas las acciones descriptas precedentemente, Las Partes acordarán el ámbito donde tendrán lugar las reuniones o actividades que se planifiquen, pudiendo ser en las sedes de las partes o en otro lugar que éstas acuerden al efecto.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio, los representantes de los organismos intervinientes proceden a la suscripción de DOS (2) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de noviembre de 2017.

**POR EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA**

**POR EL CONSEJO PROFESIONAL
DE TRABAJO SOCIAL**

**DRA. MARCELA I. BASTERRA
PRESIDENTA**

**LIC. PAOLA QUIROGA
PRESIDENTA**

